

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-159/2025**
- **SUP-JG-67/2025, SUP-JG-68/2025, SUP-JG-69/2025, SUP-JG-70/2025 y SUP-JG-71/2025 acumulados**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-RAP-159/2025**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-159/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior, es formalmente competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el recurrente.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Comisión de Fiscalización del INE para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Comisión de Fiscalización del INE, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

CUARTO. Infórmese a la Sala Regional Monterrey sobre la presente determinación.

Finalmente, el proyecto de los expedientes **SUP-JG-67/2025 y acumulados**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JG-67/2025 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los Juicios SUP-JG-68/2025, SUP-JG-69/2025, SUP-JG-70/2025 y SUP-JG-71/2025 al diverso SUP-JG-67/2025.

SEGUNDO. Es competente la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, para conocer y resolver los medios de impugnación.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del presente medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las dieciséis horas del seis de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 19/08/2025 10:50:02 a. m.

Hash:  CJKVpdPZs5aLmLRQURqla4WIU8k=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/08/2025 10:45:08 a. m.

Hash:  Zls3CzJcpuoCM9aEdhFEjAd7XDA=